

Municipio de Acambay, Estado de México (Auditoría Coordinada)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-15001-14-1148

GF-602

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	61,390.7
Muestra Auditada	43,697.2
Representatividad de la Muestra	71.2%

Respecto de los 3,294,614.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Acambay, Estado de México, que ascendieron a 61,390.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 43,697.2 miles de pesos, que significaron el 71.2% de los recursos asignados.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- Existe un Código de Ética debidamente formalizado que se difunde entre el personal, la ciudadanía y dentro del municipio a través de la publicación en la gaceta municipal.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no tiene un Manual de Organización con validez jurídica, en virtud de que no se encuentra publicado en el medio de difusión oficial. La inexistencia de dicho manual impide establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno para determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa de capacitación, ni se ha impartido capacitación en temas como ética, integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción, y sobre la Normativa específica de la operación del programa o fondo. Situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permitan la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones para mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de Control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido objeto de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y comunicación

- No existe un plan de recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y, en consecuencia, el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo evaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

14-D-15001-14-1148-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente, se realicen las actividades de control necesarias para evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del sistema de control interno en el ejercicio del FISMDF.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que el Gobierno del Estado de México publicó en tiempo y forma las variables, metodología y fórmula de distribución, así como la asignación y calendarización para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México transfirió la totalidad de los recursos asignados al municipio por 61,390.7 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones.

3. Se constató que el municipio utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FISMDF y sus rendimientos por 104.1 miles de pesos.

Registros Contables y documentación soporte

4. Se comprobó que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual cumple con las disposiciones fiscales correspondientes; asimismo, se encuentran registradas contable, presupuestal y patrimonialmente, y se encontraron canceladas con el sello de "operado" e identificadas con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, implantó 14 disposiciones las cuales se realizaron dentro de los tiempos establecidos, quedando en proceso las relativas a los Lineamientos de información Pública Financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social e Indicadores de Postura Fiscal.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ésta resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, implantó 77 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 97.5%, observando un avance razonable en el cumplimiento de objetivo de armonización.

Destino de los Recursos

6. El municipio recibió 61,390.7 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 104.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 61,494.8 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 gastó 42,617.2 miles de pesos, que representaron el 69.3% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a ese corte del 30.7%, que equivale a 18,877.6 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal; en tanto que al 31 de mayo de 2015 gastó 60,692.7 miles de pesos, que representaron el 98.7% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 1.3%, que equivale a 802.1 miles de pesos, los cuales generan opacidad al dejar fuera del proceso fiscalizador los recursos no aplicados.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2015

Miles de pesos

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua potable	29	8,433.3	13.9	13.7
Alcantarillado	2	2,100.5	3.5	3.4
Drenaje y letrinas	46	16,313.1	26.9	26.6
Urbanización	33	17,019.5	28.0	27.7
Electrificación rural y de colonias pobres	5	2,169.5	3.6	3.5
Infraestructura básica del sector salud y educativo	27	6,953.3	11.5	11.3
Mejoramiento de vivienda	11	2,825.0	4.6	4.6
Mantenimiento de infraestructura	4	747.9	1.2	1.2
Gastos Indirectos	1	136.4	0.2	0.2
Comisiones bancarias	1	5.9	0.0	0.0
SUBTOTAL	158	56,704.4	93.4	92.2
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
Recursos destinados a obras y acciones no contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal	4	650.0	1.1	1.1
Obras que no operan	4	2,726.3	4.5	4.4
Gastos indirectos que no cumplen con los fines del fondo	1	612.0	1.0	1.0
SUBTOTAL	9	3,988.3	6.6	6.5
TOTAL PAGADO	167	60,692.7	100.0	98.7
Recursos no gastados		802.1		1.3
TOTAL DISPONIBLE:	167	61,494.8		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

14-D-15001-14-1148-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2014, por 802,089.40 pesos (ochocientos dos mil ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.) en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. El municipio no invirtió por lo menos el 31.7% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, de acuerdo con el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio que se determinó con la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, en virtud de que destinó 17,531.5 miles de pesos que representaron el 28.6%.

14-B-15001-14-1148-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 31.7% de los recursos del FISMDF en las zonas de atención prioritaria.

8. El municipio invirtió el 78.9% de los recursos del FISMDF 2014 en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que destinó 48,434.4 miles de pesos de los recursos asignados al Fondo, para la realización de obras de este tipo.

9. El municipio destinó 9,168.9 miles de pesos para la realización de obras de proyectos complementarios, importe que no excedió el 15.0% de los recursos disponibles del fondo.

10. El municipio destinó 650.0 miles de pesos del FISMDF 2014, en acciones denominadas “construcción de techo firme láminas galvanizadas”, que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

14-D-15001-14-1148-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 649,999.42 pesos (seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos con recursos del FISMDF 2014 en proyectos no contemplados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. Se constató que el municipio no reportó el cuarto informe trimestral correspondiente al nivel fondo e indicadores de desempeño, y del reporte a nivel proyecto se identificaron diferencias respecto de los registros contables del municipio correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

14-B-15001-14-1148-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la totalidad de los informes trimestrales, ni verificaron que las cifras reportadas correspondieran con los registros contables.

12. Se comprobó que el municipio hizo del conocimiento entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2014, el costo de cada una de las obras, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, metas y beneficiarios de las obras.

Obras y Acciones Sociales

13. Con la revisión de 41 expedientes técnicos unitarios de obra, se constató que 4 obras se adjudicaron por licitación pública nacional, 36 por invitación restringida; sin embargo, la

última se realizó indebidamente por adjudicación directa, en virtud que rebaso el monto máximo establecido para esta modalidad.

14-B-15001-14-1148-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Acambay, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron indebidamente por administración directa una obra pagada con recursos del FISMDF 2014.

14. Se constató que todas las obras están amparadas en contratos de obra pública debidamente formalizados, los cuales cumplen con los requisitos mínimos establecidos, que no existen variaciones a los precios unitarios y que los convenios modificatorios que se realizaron en tiempo son acordes a lo establecido por la normativa.

15. Se constató que en 30 obras no se formalizaron las garantías, no se cuenta con evidencia en los expedientes de la existencia de bitácoras, ni actas de entrega-recepción.

14-B-15001-14-1148-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Acambay, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron de las garantías, ni integraron a los expedientes bitácoras y actas de entrega-recepción de las obras realizadas con recursos del FISMDF 2014.

16. Con la revisión a los expedientes unitarios de obra y de la visita física, de las obras: Construcción de Línea de Drenaje Principal en Col. Valle de los Espejos, Construcción de 2da. Etapa Línea de Drenaje Zona de Escuelas, Mantenimiento de Sanitarios a Esc. Preparatoria 109 Col. Camelia, Construcción de Líneas de Drenaje, Boshindo, Construcción de Líneas de Drenaje en la Caridad, Construcción de Líneas de Drenajes en zonas de las Escuelas, se determinaron conceptos de obra pagados con los recursos del fondo y no ejecutados, por 208.0 miles de pesos.

14-D-15001-14-1148-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 208,023.50 pesos (doscientos ocho mil veintitrés pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar en 6 obras conceptos de obra no ejecutados con los recursos del FISMDF 2014 ; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

17. En la inspección física de las obras realizadas con recursos del FISMDF 2014, se observó que las obras Construcción de 2da. Etapa Línea de Drenaje Zona de Escuelas, Construcción de Líneas de Drenajes en Zonas de las Escuelas, Línea de Conducción Sistema de Agua Potable, Las Mangas y Construcción del Comedor de la Esc. Primaria, San Juanico Sector II, Pueblo Nuevo, no operan, por lo que no proporcionan el beneficio programado a la población objetivo del fondo, por 2,726.3 miles de pesos.

14-D-15001-14-1148-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,726,303.01 pesos (dos millones setecientos veintiséis mil trescientos tres pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos a obras con recursos del FISMDF 2014 que no operan para dar el beneficio programado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Con la muestra de 24 obras realizadas en la modalidad de administración directa, se constató que el municipio demostró la capacidad técnica y operativa para su ejecución; y en la verificación física de dichas obras, se observó que se encuentran terminadas y operan adecuadamente.

19. Con la revisión de 24 expedientes unitarios de obras por administración directa, se constató que en 17 de ellas no se realizaron las actas de entrega-recepción correspondientes.

14-B-15001-14-1148-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Acambay, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el acta de entrega-recepción de las obras realizadas por administración directa con recursos del FISMDF 2014.

20. Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones de materiales y arrendamientos efectuados con recursos del FISMDF 2014, se determinó que fueron fraccionadas y adjudicadas de manera directa, cuando por sus costos debieron ser por licitación pública.

14-B-15001-14-1148-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Acambay, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron adquisiciones de material y arrendamientos financiadas con recursos del FISMDF 2014 de manera directa, cuando por normativa correspondía a una licitación

Desarrollo Institucional

21. El municipio no ejerció recursos en el Programa de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

22. El municipio ejerció 748.4 miles de pesos en la adquisición de software, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y en el pago de un proyecto ejecutivo, importes que en su conjunto no excedieron del 3.0% de los recursos asignados del fondo.

23. El municipio pagó con recursos del FISMDF 2014, 612.0 miles de pesos, en un proyecto ejecutivo del cual no se presentó evidencia de su realización; asimismo, no cuenta con el expediente técnico respectivo.

14-D-15001-14-1148-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 612,039.20 pesos (seiscientos doce mil treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos en un proyecto ejecutivo del cual no demostró su realización, aunado de que no se cuenta con el expediente respectivo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

24. El municipio recibió del fondo un total de 61,390.7 miles de pesos y se generaron intereses por 104.1 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 69.3%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 18,877.6 miles de pesos, en tanto que al 31 de mayo de 2015, el recurso no gastado significó el 1.3% es decir, 802.1 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 93.2% (56,568.0 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio; sin embargo, el 6.8% de los recursos gastados (4,124.7 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 29,740.9 miles de pesos, que representan el 49.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejorar la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.1 % de los recursos gastados (650.0 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 79.8% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 18.7% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que permiten disminuir los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las 65 obras revisadas se encontraban concluidas, de las cuales 4 se encontraban sin operar.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, del Estado de México, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el gasto en la fecha de la revisión fue del 98.9% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 93.2% de lo gastado y se destinó el 79.8% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	69.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de mayo de 2015) (% pagado del monto asignado)	98.9
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	28.6
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	6.7
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.1
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	48.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	78.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	14.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

14-D-15001-14-1148-01-002 Recomendación

Para que el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se remitan los resultados del fondo al área de planeación para que se evalúen las metas y objetivos alcanzados, respecto de lo planteado por el fondo.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 4,196.3 miles de pesos. Adicionalmente, existen 802.1 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 6 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 43,697.2 miles de pesos, que representó el 71.2% de los 61,390.7 miles de pesos transferidos al municipio de Acambay, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 69.4% de los recursos transferidos, y al 31 de mayo de 2015, el 98.9%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,196.3 miles de pesos, el cual representa el 9.6% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF; la observancia de su normativa, y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP el cuarto de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió 2,726.3 miles de pesos (4.4% de lo asignado) que no atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a obras que se encuentran sin operar y a gastos indirectos por 612.0 miles de pesos que no cumplen con los objetivos del fondo; aunado a lo anterior, se destinaron recursos por 650.0 miles de pesos (1.1% de lo asignado) a proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL.

Aunado a lo anterior, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que destinó para estas áreas el 28.6% cuando debió ser al menos el 31.7%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 78.9% de los recursos transferidos cuando lo mínimo requerido es del 60.0%. Cabe mencionar que, en conjunto, en el municipio se destinó el 49.0% de lo

gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión el municipio de Acambay, Estado de México, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Acambay de Ruiz Castañeda.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 8, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 71.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, inciso A, fracción I y último párrafo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: Artículo 38 Bis, fracciones I, III, IV y XXII.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México: Artículos 31 fracciones I y XXXV y 112 fracción VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe de Resultados de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio núm. CIMA/243/2015 del 13 de agosto de 2015, que se anexa a este informe.



**Ayuntamiento Constitucional de
Acambay de Ruíz Castañeda, México
2013-2015**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

65

Oficio no.: CIMA/243/2015
Asunto: Se formulan aclaraciones
Acambay de Ruíz Castañeda, México; a
13 de agosto de 2015

LICENCIADO
JESÚS MARÍA DE LA TORRE RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"
P R E S E N T E

Por medio del presente envío a usted un cordial y afectuoso saludo, del mismo modo hago de su conocimiento que con motivo de las observaciones formuladas mediante acta 006/CP2014 de fecha 11 de agosto de 2015 correspondiente a la auditoría 1148/2014, con número de oficio de orden AEGF/1462/2015, realizada a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio fiscal 2014, se han expuesto ante esta Contraloría Interna Municipal las siguientes aclaraciones:

# del Rtdo.	Observación	Aclaración	Documentación Soporte
1	Con la finalidad de determinar el grado de avance que tienen el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, en la implementación del Sistema de Control Interno que permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos federales transferidos mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, se solicitó a la instancia ejecutora de estos recursos, contestar un cuestionario que permita medir el avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el modelo de Control Interno COSO.	En referencia a esta observación, este municipio se encuentra trabajando en la elaboración de manuales de procedimientos para solucionar puntualmente las deficiencias que en este rubro presenta este Ayuntamiento, en la medida que los recursos económicos y humanos nos lo permitan integremos e implementaremos dichos controles.	No se adjunta documentación.
7	Al municipio le fueron entregados 61,390.7 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración se generaron intereses por 104.1 miles de pesos; por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 61,494.8 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 42,612.2 miles de pesos que representaron el 69.3% del disponible incluídas las transferencias a otros cuencos y se determinó un subejercicio a este corte de 30.7% que equivale a 18,877.6 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de mayo de 2015 gastó 60,692.7 miles de pesos que representaron el 98.7% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 1.3% que equivale a 802.1 miles de pesos; los cuales generan opacidad al dejar fuera del proceso fiscalizador los recursos no aplicados, en incumplimiento de los artículos 8, párrafo primer	En este sentido el municipio trato de aplicar en su totalidad el recurso, siempre atendiendo a la gobernanza en pobreza extrema en este ejercicio resultamos afectados por los cambios administrativos sobre todo en lo referente a la apertura programática, ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, que resultó en una modificación al presupuesto anual y ajustes de las obras y acciones para adecuarse a la nueva apertura programática. No obstante, el recurso del programa se encuentra depositado en la cuenta FISM 2014 0021418574 de la institución Banorte, Sucursal Atlacomulco y está a disposición para los fines que está destinado, estando pendiente la radiación de las cuentas de gasto para su correcto ejercicio.	Copia de Estado de Cuenta del mes de mayo (2 fojas)

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Plaza Hidalgo 11, Segundo Piso, Col. Centro C.P. 50300 Tel. (718) 12 7 00 RS, 101 00 00 ext. 306; E-mail: contraloria.acambay@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de
Acambay de Ruíz Castañeda, México
2013-2015**



2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

	del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.		
8	El municipio no invirtió por lo menos el 31.7 de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, a pesar de porcentaje de inversión en las ZAP urbanas del municipio determinado fue del 31.7% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.	Se llevó a cabo una amonestación a los titulares de las áreas involucradas (Tesorería Municipal, Obras Públicas y Contraloría Interna) por parte del Presidente Municipal Constitucional, para que se observe la normatividad aplicable y se tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar en lo sucesivo incurrir en la observación formulada.	Copia de los acusos de recibo de los oficios PM/265/2015, PM/266/2015 y PM/267/2015. (Tres fojas)
11	El municipio 650.0 miles de pesos del FISMDF 2014 en acciones denominadas "construcción de techo firme láminas galvanizadas", que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, apartado A, inciso 1 y 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral 22, párrafo último de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014.	En referencia a las acciones de mejoramiento de vivienda FISM 155-2014 mejoramiento a la vivienda (construcción de techo firme) Dateje, FISM 167-2014 mejoramiento a la vivienda (construcción de techo firme) La cumbre, FISM 185-2014 mejoramiento a la vivienda (construcción de techo firme) Huamango, y FISM 170-2014 mejoramiento a la vivienda (construcción de techo firme) La florinda, este municipio considero que la acción era procedente en virtud de que la falta de techo firme según los lineamientos del CONEVAL, deberá ser considerada como una carencia básica, la decisión de aplicar láminas galvanizadas obedece a que por la estructura de los muros de las viviendas estas no resistirían el peso extra que significa la colocación de una losa de concreto, asimismo antes de aplicar el recurso se solicitó la validación de la acción por parte de la SEDESEM, se anexa oficio de envío, el cual hasta el momento no ha sido respondido, la justificante mayor es que con esta acción se beneficia a una mayor parte de población que sufre dicha carencia antes de que inicie la temporada de lluvias.	Oficio número 010/2014 de fecha 7 de abril de 2014 suscrito por la Directora de Desarrollo Social del Municipio C. Mariel Alcántara Núñez y dirigido al Lic. Fernando Alberto García Cuevas, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social (1 foja);
14	De la revisión de los estados de cuenta, pólizas de egresos y expedientes técnicos, se constató que el municipio pagó con recursos del FISMDF 2014, 612.0 miles de pesos, en el proyecto denominado "Construcción del puente vehicular para el cruce del Río Lerma", proyecto que no se realizó; asimismo, no cuadró con el expediente técnico respectivo, por lo que no cumplió con los fines específicos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, fracción I último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y párrafo primero del numeral 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Con respecto a esta observación se comenta que en las Reglas de Operación del Programa dentro del rubro gastos indirectos, aparece el apartado de realización de los estudios asociados a los proyectos y como subclasificación la contratación de estudios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos; anexo a lo anterior, en el capítulo 6000 correspondiente a la inversión pública se referencia la partida 62905, otros servicios relacionados con las obras públicas para los cuales no existe partida específica, por lo que no se desprende incumplimiento a la normatividad o que la realización de proyectos impliquen su ejecución en el mismo ejercicio.	Copia del oficio circular Núm. J5414AC/PE/00/2014 signado por el C. Héctor Martínez Roda, Coordinador de Planeación y Evaluación del 3 Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de México.
15	Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 61,390.7 miles de pesos y se generaron intereses por 104.1 miles de pesos, y el total del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 69.3%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 18,877.6 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de Mayo de 2015, el recurso no gastado significó el 1.3%, es decir, 802.1 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados. Del total pagado con el fondo se destinó 97.2% (59,288.5 miles de pesos) para la atención del os grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las	Se llevó a cabo una amonestación a los titulares de las áreas involucradas (Tesorería Municipal, Obras Públicas y Contraloría Interna) por parte del Presidente Municipal Constitucional, para que se observe la normatividad aplicable y se tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar en lo sucesivo incurrir en la observación formulada.	Copia de los acusos de recibo de los oficios PM/265/2015, PM/266/2015 y PM/267/2015. (Tres fojas)

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Plaza Hidalgo #1, Segundo Piso, Col. Centro C.P. 50300 Tel: (718) 12 7 00 85, 101 00 00 ext. 306; E-mail: contraloria@acambay@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de
Acambay de Ruíz Castañeda, México
2013-2015**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón" 05 /

	Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que representaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que permite mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.		
16	Se constató que el municipio no reportó el cuarto Informe trimestral correspondiente al nivel fondo e indicadores de desempeño, y del reporte de a nivel proyecto se identificó diferencias respecto de los registros contables del municipio correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social del Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la LGCC, 85, fracciones I y II, párrafo primero y segundo, 207, fracción I, párrafo tercero y 110 de la UPRH. La falta de entrega de los informes a la SHCP, las diferencias determinadas, así como la falta de difusión de los reportes de avance en el ejercicio del gasto, reflejan debilidades en la transparencia y rendición de cuentas del municipio hacia la población, resta calidad en el ejercicio del gasto público y no proporcionar confiabilidad en la información.	Se llevó a cabo una amonestación a los titulares de las áreas involucradas (Tesorería Municipal, Obras Públicas y Contraloría Interna) por parte del Presidente Municipal Constitucional, para que se observe la normatividad aplicable y se tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar en lo sucesivo incurrir en la observación formulada, asumiendo a lo anterior, en el Sistema de Formato Único SFU de la SHCP correspondiente al cuarto trimestre de 2014 se observa que el total de las obras se cargó en dicha plataforma pero por problemas informáticos no se actualizó el sistema dentro del plazo establecido.	Copia de los acusos de recibo de los oficios PM/265/2015, PM/266/2015 y PM/267/2015. (Tres fojas); impresión de pantalla de captura del Sistema de Formato Único SFU correspondiente al cuarto trimestre de 2014.
20	Con la revisión de 40 expedientes unitarios de las obras que se determinaron como muestra a revisar, se constató que no se formalizaron como parte integrante de la supervisión los siguientes documentos: Lista de obras con documentación faltante.	Se adjuntan las pólizas de fianza correspondientes a los números de contratos: ACA/OBRAS/FISM/IR-029/2014 (Vicios ocultos y Cumplimiento) ACA/OBRAS/FISM/IR/025/2014 (Cumplimiento) ACA/DOP/IR/029/OB/FISM-201 (Vicios ocultos) Se adjunta actas de entrega-recepción de los siguientes contratos: MAC/DOP/FISM/IR/003/2014 MAC/DOP/FISM/IR-050/2014 ACA/DOP/LIN/002/OB/FIBA-2014 Se adjunta Histórico de Obra: ACA/DOP/LIN/005/OB/FIBA-2014	Pólizas de fianza correspondientes a los números de contratos: ACA/OBRAS/FISM/IR-029/2014 (Vicios ocultos y Cumplimiento) ACA/OBRAS/FISM/IR/025/2014 (Cumplimiento); ACA/DOP/IR/025/OB/FISM-201 (Vicios ocultos); actas de entrega-recepción de los siguientes contratos MAC/DOP/FISM/IR/003/2014; MAC/DOP/FISM/IR-050/2014; ACA/DOP/LIN/002/OB/FIBA-2014; 863cena de Obra ACA/DOP/LIN/005/OB/FIBA-2014 (27 fojas).
21	De la revisión a los expedientes unitarios de obra y de la visita física, se detectaron cantidades de conceptos de obra pagados y no ejecutados, los cuales son ascendentes a 208.0 más de pesos como se muestra a continuación. NOMBRE DE LA OBRA DIFERENCIAS EN VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS Construcción de línea de drenaje principal en col. Valle de los espejos 16,987.34 Construcción de 2da. Etapa línea de drenaje zona escuelas 71,723.15 mantenimiento de sanitarios a esc. Preparatoria 100 col Camelia	Se ha solicitado a las empresas la devolución de los montos pagados no ejecutados.	Oficio de fecha 25 de julio de 2015 signados por C. Pedro Ignacio Cornejo González y recibidos por las empresas involucradas (4 fojas)

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Plaza Hidalgo #1, Segundo Piso, Col. Centro C.P. 56300 Tel. (718) 12 7 00 85, 101 00 80 ext. 306; E-mail: contraloria.acambay@gmail.com



**Ayuntamiento Constitucional de
Acambay de Ruíz Castañeda, México
2013-2015**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón" DS /

	<p>39,106.27 construcción de líneas de drenaje Boshindó 33,947.61 construcción de líneas de drenaje la Caridad 9,495.84 construcción de líneas de drenaje en zonas de escuelas 25,762.09 Total 398,023.50 Fuente: Expedientes unitarios de obra y levantamiento físico de los trabajos realizados.</p>		
22	<p>Mediante la inspección física de las obras y las pólizas de seguros que presentó el municipio, se constató que se pagaron con recursos del Fondo 52726,303.01 de pesos para la ejecución de diversas obras; sin embargo, durante la visita al sitio señalado de la obra, se constató que existen obras que no operan adecuadamente por lo que no proporcionan un beneficio a la población objetivo del fondo.</p>	<p>Se hace la aclaración que algunos de las obras señaladas se están realizando por etapas, por lo que no se puede determinar aun el beneficio a la población objetivo hasta que no concluyan todas las etapas del proyecto, sin que ello afecte la justificación de su ejecución. Por otra parte, en cuanto a la obra "Construcción de Líneas de Drenajes en Zona de las Escuelas en Pueblo Nuevo" se hace mención que la obra se realizó de inicio con la amuecencia de los vecinos, pero el transcurso de la misma existió inconformidad por parte de uno de ellos legando el asunto a forar parte de una carpeta de investigación ante la Procuraduría de Justicia del Estado de México y por tal motivo se tuvo que modificar el trazo original el cual no fue inspeccionado.</p>	<p>Reporte fotográfico de la obra amparada bajo el contrato MAC/OPY/SA/IR/ 051/2014 elaborado por la Dirección de Obras Públicas(15 fojas) y Carpeta de investigación número 362870210001115 (25 fojas)</p>

Sin otro particular por el momento, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE




L.A.E. MARILÚ GARDUÑO RUIZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL

C.C.P. Prof. Inesio Ruiz González, Presidente Municipal Constitucional
Lic. Salim Arturo Oro Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
Archivo

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Plaza Hidalgo #1, Segundo Piso, Col. Centro C.P. 50300 Tel. (718) 12 7 00 85, 101 00 00 ext. 306; E-mail: contraloria.acambay@gmail.com